murcia de jaen Jelo de algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las Infantas y las yslas y tierra firme del mar Occeano conde de barcelona Señor de biscaya y de molina duque de athenas y de neopatria conde de rusillon y de cerdania marques de oristan y de gociano Infante de aragon duque de austria duque de borgoña y de brauante conde de flandes y de tirol. por quanto la tenencia de los alcacares de la ciudad de murcia esta del presente vaca por fallecimiento del marques de los velez mi primo que fue de los / por ende por hazer bien y merced a vos don luis fajardo marques de los velez. Sabed que acatando los muchos y buenos seruicios que vos nos auedes fecho de cada dia hazed y esperamos que nos hareis de aqui delante y por que entendemos que cumple a nuestro seruicio es nuestra merced y voluntad de hazer de aqui adelante. que vos la dicha ciudad de murcia y los alcacares de los dichos alcacares de la dicha ciudad de murcia y que vos alli veais y estando en ello con la dicha tenencia de los setenta y cinco mill mrs que con ella tenia de nos el dicho marques nuestro padre situados en las rentas de la fruta de este dicho año de la manera que por nuestra carta de prebilegio della le tenia y leuaua y las otras cosas anexas y pertenecientes / y por esta nuestra carta mandamos a don guillen de rocaberti nuestro alcayde de los dichos alcacares de la dicha ciudad de murcia que luego que con ella fuere requerido tome y reciba de vos el dicho don luis fajardo marques de los velez el juramento y pleito homenaje y fidelidad que en tal caso se requiere y de vos haga del qual mandamos al concejo justicia regidores caualleros escuderos / omnes buenos de la dicha ciudad que vos ayan y tengan por nuestro alcayde de los alcacares de la dicha ciudad y vos recudan y hagan recudir con todos los derechos rentas quitaciones y otras cosas a la dicha tenencia anexas y pertenecientes segun y como mejor y mas cumplidamente vos las hubo y tuuo el dicho marques vuestro padre como y segun y como otros nuestros alcaydes que antes del fueron de los dichos alcacares / de lo qual vos mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada de los nuestros contadores mayores. Dada en la villa de madrid a veynte y quatro dias del mes de febrero de mill y quinientos y treynta y quatro años. Yo el rey. Por mandado de su magestad. Francisco de los cobos. Registrada. Juan de samano. Chançiller.